

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0815-2021-OF**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2021**

**Asunto:** Propuesta parque ecológico Calderón

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0069-O, del 26 de febrero de 2021, por medio del cual remite la propuesta presentada por representantes de los barrios Carcelén, 24 de Mayo, Pirámides, Empleados De La Presidencia De La República, quienes ponen en consideración el proyecto "PARQUE ECOLÓGICO CALDERÓN" y solicita "(...) se sirvan informar a este despacho si en el sector está planificado la ejecución de un parque en beneficio de la comunidad; y, en caso de no estar previsto, cuál es la viabilidad del planteamiento de la ciudadanía y, de ser el caso, si este planteamiento requeriría de intervención del Concejo Metropolitano, (...)“

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo al Código Orgánico de Coordinación Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece:

*"(...) Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita (...)*

*Constituyen bienes de uso público:*

*d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*

*Art. 430.- Usos de ríos, playas y quebradas.- Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, formularán ordenanzas para delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, quebradas, cursos de agua, acequias y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.*

*Art. 432.- Obras en riberas de ríos y quebradas.- Excepcionalmente y siempre que sea para uso público, se podrá ejecutar, previo informe favorable de la autoridad ambiental correspondiente y de conformidad al plan general de desarrollo territorial, obras de regeneración, de mejoramiento, recreación y deportivas, en las riberas, zonas de remanso y protección, de los ríos y lechos, esteros, playas de mar, quebradas y sus lechos, lagunas, lagos; sin estrechar su cauce o dificultar el curso de las aguas, o causar daño a las propiedades vecinas. (...)"*

La Resolución No. C350 del 15 de junio de 2012, en la cual se declara Patrimonio Natural, Histórico, Cultural y Paisajístico al sistema de quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, señala:

- *"(...) Artículo 1.- Declaratoria.- (...) Para el efecto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del marco jurídico de sus competencias, promoverá, gestionará y evaluará las políticas y estrategias destinadas a la recuperación del sistema de quebradas dentro del territorio del Distrito.*

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0815-2021-OF**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2021**

- **Artículo 5.- Manejo, Conservación y Coordinación.-** *La secretaría encargada del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las secretarías encargadas de la seguridad y gobernabilidad, ordenamiento territorial y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, promoverán y normarán las actividades de manejo de los recursos naturales que se desarrollen en las quebradas, en los términos y con las limitaciones que establezcan en las ordenanzas y sus reglamentos, así como su extensión y las condiciones para su conservación, uso, recuperación y restauración. (...)*

Por lo expuesto, y al ser la propuesta presentada por los representantes de la parroquia Carcelén, un proyecto nuevo que se ubica en la zona de Patrimonio Ecológico y Conservación de Patrimonio Natural de la Quebrada Santo Domingo, se ha solicitado mediante Oficio Nro. EPMMOP-GG-0664-2021-OF y Oficio Nro. EPMMOP-GG-0710-2021-OF a la Secretaría de Ambiente y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, respectivamente, se realice el análisis correspondiente conforme a la normativa señalada, en lo referente a la posible implementación del proyecto "PARQUE ECOLÓGICO CALDERÓN".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Referencias:

- 0381-EPMMOP-GAPEV-2021-M

Anexos:

- PETICION PARQUE LINEAL ECOLOGICO PARROQUIA DE CARCELEN.pdf
- PARQUE ECOLOGICO CARCELEN IMPRIMIR PDF.pdf
- EPMMOP-GG-0664-2021-OF
- EPMMOP-GG-0710-2021-OF
- Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0069-O

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**

Señor Magíster  
José Andrés López Jaramillo  
**Gerente de Planificación**

Señor Arquitecto  
Oscar Valentino Chicaiza Nuñez  
**Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes**

Señora Tecnóloga  
Cecilia Yolanda Jatiba Tiban  
**Asistente de Ejecución de Procesos**

**Oficio Nro. EPMMOP-GG-0815-2021-OF**

**Quito, D.M., 30 de marzo de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Veronica Nathalie Chávez Pullas	VC	EPMMOP-GP-DP-UBP	2021-03-29	
Aprobado por: Rafael Antonio Carrasco Quintero	rc	EPMMOP-GG	2021-03-30	

